



BOLETÍN INFORMATIVO

Descargá en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web.



Jueves 12 de Agosto de 2026

Año XIX - Nº 2023

Importante

"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby.

Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo. Léelo en <http://www.unioncordobesarugby.com.ar>

CONSEJO DIRECTIVO

SECRETARÍA

PROTOCOLO PARA EL USO DE RELOJ EN PARTIDOS DE PRIMERA DIVISIÓN TOP 10 "A"

A partir de la presente, se autoriza el uso del reloj de tiempo visibles en los tanteadores para partidos correspondientes a primera división Top 10 "A", en tanto se dé cumplimiento a los siguientes puntos:

- Habrá en mesa de control 1 persona capacitada en el uso del reloj que tendrá esa función preferentemente exclusiva.
- El referee del partido llevará el tiempo oficial en todo momento, siendo **su reloj** el único válido para dar cumplido el tiempo de juego.
- Quien se encuentre llevando el tiempo del reloj, deberá estar atento a cada señal del referee respecto de la detención y reanudación del juego.
- El cuarto referee, se comunicará con el referee a los 30 minutos de cada tiempo para corroborar el tiempo exacto que lleva, y corregir en consecuencia el tiempo indicado en el reloj del tanteador.
- Repetirá esta misma acción a los 35 minutos, a los fines de que no haya diferencias al respecto.
- Si el reloj del tanteador no permite realizar correcciones de tiempo, no podrá utilizarse.

En todo momento, tanto staff como jugadores, deberán conocer que el tiempo del reloj de tanteador es una simple referencia de tiempo y no implica el tiempo oficial de juego.

Unión Cordobesa de Rugby

PLIEGOS DE OFERTAS PARA LAS FINALES TOP10 "A"

El Consejo Directivo informa:

Exposición:

Se informó que no se recibieron propuestas dentro del plazo previsto.

Resolución:

Se resolvió prorrogar el plazo de presentación hasta el día 24 de Agosto de 2026, hasta las 20:00 horas.-

Consejo Directivo UCRugby

COMISIÓN DE TORNEOS

PROGRAMACION 2026

TORNEO SUPER 9 "B" 2026

ADELANTO de la 13a. Fecha - Categorías Primera / Intermedia

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	DOM 16/08	16:00	1ra.	Club Social Carlota			San Francisco R.C.	La Carlota	Borsarelli D. RA1 Borquez J. RA2 Ordoñez E.
		14:30	Inter½						Borquez J.

TORNEO M17 "A" 2026

RECUPERO de a. Fecha - Categoría M17 A

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	SAB 15/08	11:00	M17 A	Cba. Athletic Club "A"			Urú Curé R.C. "A"	CAC Anexo	Humeres L.
	SAB 15/08	12:30	M17 A	La Tablada "A"			San Martín R.C.	El Bosque	NO PRESENTA SM
	-----	----	M17 A	Jockey C. Villa María			Carlos Paz RC	-----	RECUPERO DE FECHA 11 DEL 20/06 - FECHA DOGUITOS
	VIE 14/08	20:00	M17 A	Jockey C. Cba "A"			Palermo Bajo "A"	Jockey Club Cba.	Sañudo J. (URBA)
	SAB 15/08	11:00	M17 A	Universitario Cba. "A"			Tala R.C. "A"	CUC 7 Soles	Murúa A.

TORNEO M17 "B" 2026

RECUPERO de a. Fecha - Categoría M17 B

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	VIE 14/08	21:00	M17 B	Córdoba Rugby Club			La Tablada "C"	Cba. Rugby	Leiva M.
	SAB 15/08	12:30	M17 B	Cba. Athletic Club "B"			Urú Curé R.C. "B"	CAC Anexo	Gigena T.
	VIE 14/08	21:30	M17 B	Jockey Club Cba. "B"			Palermo Bajo "B"	Jockey C. Cba.	Romero F.
	SAB 15/08	12:30	M17 B	Universitario Cba. "B"			Tala R.C. "B"	CUC 7 Soles	Quiroga L.
	SAB 15/08	11:00	M17 B	La Tablada "B"			San Francisco RC	El Bosque	NO PRESENTA SF

TORNEO FEMENINO DE RUGBY - 2026

TORNEO PRE-ODESUR - Categoría Primera - SEVEN

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	SAB 15/08	16:00	1ra.	CHILE			CORDOBA	ACC Taborin	Riva E. - Cesaretti D. - Ferrero V. - Ledesma F. - Altabe A. RM: Rodríguez Almada F.
		16:25	1ra.	YAGUARETES 2			PERU		
		16:55	JUV	JUVENILES 1			JUVENILES 2		
		17:20	1ra.	YAGUARETES 1			CORDOBA		

		17:45	1ra.	YAGUARETES 2			CHILE		1	
	SAB 15/08	18:10	JUV	JUVENILES 2			JUVENILES 1	ACC Taborin	1	Riva E. - Cesaretti D. - Ferrero V. - Ledesma F. - Altabe A. RM: Rodríguez Almada F.
		18:35	1ra.	YAGUARETES 1			PERU		1	
		10:00		YAGUARETES 2			CORDOBA		1	
		10:25		PERU			CHILE		1	
	DOM 16/08	10:50		YAGUARETES 1			YAGUARETES 2	ACC Taborin	1	Riva E. - Cesaretti D. - Ledesma F. - Altabe A. RM: Rodríguez Almada F.
		11:15		JUVENILES 1			JUVENILES 2		1	
		11:40		PERU			CORDOBA		1	
		12:05		YAGUARETES 1			CHILE		1	

AMISTOSOS 2026

Categorías VARIAS										
N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	MIE 12/08	19:30	M16	Doguitos Desarrollo			Cba. Athletic Club	CAC Anexo	Quiroga L. - Gigena N. - Herrera S.	
	VIE 14/08	21:30	PRE B	ACC Taborin Rugby			ACC Baguales Rugby	ACC Taborin	2	Luchetti L.

ADELANTO DE FECHAS – TORNEOS VARIOS

Categorías VARIAS										
N° Ref	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch	
	SAB 15/08	13:00	M15 A	Urú Curé R.C. "A"			Tala R.C. "A"	Soles del Oeste	1	Sorbera J.
	SAB 15/08	14:30	M15 B	Urú Curé R.C. "B"			Tala R.C. "B"		1	Dionicio P.

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 20/2026 - Sala SP9"B"

En la ciudad de Córdoba, a los once días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis, siendo las 19 hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina, con la presencia de los Sres. Carlos Dionisio Aguirre, Eduardo Canizzo Ganem y Raúl Pedernera. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar, conforme la Reglamentación establecida en el Acta del 9/3/2026 de la Comisión Directiva de la Unión Cordobesa de Rugby (UCR), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

RESOLVER:

1. CUISES R.C. vs. MAÑKE R.C. Partido 296888 - Fecha:25-07-2026 (División: PRIMERA). Arbitro Informante: Leandro LUCHETTI - Informado: VARANGOT, Cesar (jugador). Club al que pertenece: MAÑKE R.C. - Falta Informada: agravio verbal al árbitro.

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad y honrando el principio de Economía procesal.

Descargo del Sr. VARANGOT, Cesar Comparece y formula descargo mediante correo electrónico, reconociendo la falta imputada, pero controvirtiendo la modalidad y tiempo en que se produce, no obstante, pide disculpas. Se arrepiente de tal actitud y reitera disculpas.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso, está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.1. RdD -de la Unión Argentina de Rugby que establece "Agravio verbal a los oficiales del partido"

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. VARANGOT, Cesar, comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.1, del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y si existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de parte inferior. Este tipo de falta (parte inferior) determina una sanción de seis (6) semanas/partidos. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD). Atenuar la misma por las disculpas presentadas y no tener antecedentes.

SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. VARANGOT, Cesar la sanción de SUSPENSION de TRES (3) semanas/partidos, a computarse desde el 30-07-2026, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD).

El Sr. VARANGOT, Cesar tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby. -

2) RÍO TERCERO R.C. vs. CLUB SOCIAL CARLOTA - Partido 319774 - Fecha: 08-08-2026 - División: PRIMERA - Arbitro Informante: Martín BARRAVINO - Informado: SENN, Valentino (jugador). Club al que pertenece: Club Social Carlota - Falta Informada: Agravio verbal al árbitro - Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad y honrando el principio de Economía procesal.

Descargo del Sr. SENN, Valentino Comparece y formula descargo mediante correo electrónico, reconociendo la falta imputada y pidiendo disculpas.. Se arrepiente de tal actitud y reitera disculpas.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso, está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.1 RdD -de la Unión Argentina de Rugby que establece "Agravio verbal a los Oficiales de partido"

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. SENN, Valentino comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.1 del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y si existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de parte inferior. Este tipo de falta (parte inferior) determina una sanción de seis (6) semanas/partidos. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD).

En el caso particular corresponde atenuación por las disculpas presentadas, el reconocimiento del hecho y no tener antecedentes. -

SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. SENN, Tomi Valentino la sanción de SUSPENSION de TRES (3) semanas/partidos, a computarse desde el 13-08-2026, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD).

El Sr. SENN Tomi, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

3) CÓRDOBA RUGBY CLUB vs. LOS CUERVOS R.C. - Partido 314681 - Fecha: 25-07-2026 - División: M17 - Arbitro Informante: Carlos HERNANDEZ - Informado: SERPILLI MOYANO, Juan Segundo (jugador). Club al que pertenece: Los Cuervos - Falta Informada: Agarrar a un oponente.

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad y honrando el principio de Economía procesal.

Descargo del Sr. SERPILLI MOYANO Comparece y formula descargo mediante correo electrónico, reconociendo la falta imputada y pidiendo disculpas.. Se arrepiente de tal actitud y reitera disculpas.

I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso, está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.14 RdD -de la Unión Argentina de Rugby que establece "Agarrar a un oponente"

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de

probabilidades, que el Sr. SERPILLI MOYANO comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.14 del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y si existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de lo dispuesto por la normativa citada la Comisión encuentra que el hecho fue de parte inferior. Este tipo de falta (parte inferior) determina una sanción de dos (2) semanas/partidos. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD).

SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. SERPILLI MOYANO, Juan Segundo, la sanción de SUSPENSION de DOS (2) semanas/partidos, a computarse desde el 30-07-2026, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (art. 5.2.1 del RdeD).

El Sr. SERPILLI MOYANO Juan Segundo, tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

4) - De acuerdo al Informe de BIENESTAR DEL JUGADOR por la falta de fichaje del jugador LOSANO Martin DNI 44.606.101, quien jugó para Los Tordos de Hernando, estando fichado para el Club La Tablada en el encuentro disputado el 26/07/26. Que el encuentro tuvo lugar en cancha de Los Tordos y contra Universitario de Villa María. Citado el jugador Losano Martin, comparece y manifiesta además ser manager y gestor administrativo de Los Tordos de Hernando frente a la UCR, y sigue diciendo que de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Desarrollo, EL jugó ese partido como jugador invitado, acompaña además prueba documental de haber seguido el protocolo para ello, presentando nota enviada por mail a esta Unión Cordobesa de Rugby el 24/07/26 (verificada en Secretaría) por El Club La Tablada, autorizando al jugador mencionado a disputar ese partido. También el Jugador Losano Acompaña Nota del Club Tordos de Hernando que le solicita al Club La Tablada dicha autorización. Con todo ello se advierte que no hubo intención de violar ni subvertir la reglamentación vigente, sino por el contrario aprovecharse de ella cumpliendo con todo lo estatuido en la misma, lo que no resulta cuestionable y por lo tanto no puede traer aparejada ninguna sanción. POR TODO LO ANTERIOR RESUELVE: 1- Agradecer a Bienestar del Jugador por el celo y diligencia con el que desarrolla su función detectando posibles irregularidades. 2- Absolver en esta oportunidad y liberar de toda sanción al Jugador Losano Martin y al Club Los Tordos de Hernando y por las razones expresadas más arriba.

CITACIONES:

1.- PARTIDO: CORDOBA RUGBY vs. AERO CLUB RIO 4. Partido N.º 310709

SEGUNDA CITACIÓN, Expediente iniciado por denuncia del Área de Bienestar del Jugador de la Unión Cordobesa de Rugby - Informado: Subcomisión de Rugby del Aero Club Río Cuarto y/o dirigentes responsables del Rugby juvenil - Club: Aero Club Río Cuarto - Hecho denunciado: Presunta participación irregular de las jugadoras ANDRADA, Agustina y CORDI, Melany en un encuentro correspondiente a la categoría M13, al no encontrarse registradas en la planilla oficial del partido y no contar con la autorización correspondiente para participar en encuentros mixtos de dicha categoría.

Habiéndose recibido la denuncia formulada por el Área de Bienestar del Jugador de la Unión Cordobesa de Rugby, se dispone citar por segunda vez a la Subcomisión de Rugby del Aero Club Río Cuarto y/o a los dirigentes responsables del Rugby pre juvenil, a fin de que formulen el correspondiente descargo respecto de los hechos denunciados.

Los citados deberán comparecer o presentar su descargo por escrito, de manera virtual o mediante correo electrónico a ucrdisciplinab@gmail.com, hasta las 19:00 horas del día martes 11 de agosto de 2026, fecha en la que esta Comisión procederá al tratamiento del expediente. Asimismo, podrá comparecer personalmente en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby, sita en Av. Castro Barros N.º 155 de la ciudad de Córdoba, dentro del mismo plazo.

2.- PARTIDO: UNIVERSITARIO DE VILLA MARÍA vs. CLUB NÁUTICO FITZ SIMON. Partido N.º 315221 - Fecha: 02 de agosto de 2026 (División: Primera) - Árbitro Informante: Carlos Prieto - Informado: CARBALLO, Joaquín (Jugador) - Club al que pertenece: Universitario de Villa María - Falta Informada: Tackle peligroso con el brazo rígido.

Se dispone citar por segunda vez al Sr. CARBALLO, Joaquín, a fin de que formule declaración y/o descargo respecto de los hechos informados.

El citado deberá comparecer o presentar su descargo por escrito, de manera virtual o mediante correo electrónico a ucrdisciplinab@gmail.com, hasta las 19:00 horas del día martes 11 de agosto de 2026, fecha en la que esta Comisión

procederá al tratamiento del expediente. Asimismo, podrá comparecer personalmente en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby, sita en Av. Castro Barros N.º 155 de la ciudad de Córdoba, dentro del mismo plazo.

HACER SABER:

Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.-

Acta 21/2026 - Sala Top10"A"

En la ciudad de Córdoba, a los once días del mes de agosto de dos mil veintisiete, siendo las 19 hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina, bajo la presencia, de los Sres. Comisionados Juan Pablo Bastos, José Calviño, Alejandro R. Canals, Julio Deheza, Juan Marchisio y Pablo Sánchez y Lucas Vahanian. Abierto el acto y existiendo quórum para sesionar, conforme la Reglamentación establecida en el Acta del 9/3/2026 de la Comisión Directiva de la Unión Cordobesa de Rugby (UCR), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

RESOLUCIONES

PARTIDO: CLUB LA TABLADA vs. TALA RUGBY CLUB - FECHA: 01-08-2026 - División: M-16 - Informado: GASTON BECHER (TALA RUGBY CLUB) - Árbitro informante: EMMANUEL BOSCATTO - Falta Informada: "AGRAVIO VERBAL A OFICIAL DE PARTIDO".

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

Descargo: El informado realizó su descargo verbal.

I). CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones de World Rugby, art. 7.1.1. RdD-UAR, que establece "agravio verbal a los oficiales del partido".

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby tiene por acreditados los hechos relatados en el informe arbitral, el cual, conforme lo dispuesto por el art. 9.2.1 del RdD-UAR, hace plena prueba de los hechos y conductas denunciadas al no haberse incorporado al expediente elementos que ameriten apartarse de él. En consecuencia, se concluye que el informado Becher cometió la falta que le fuera atribuida, la que configura la conducta prevista en el art. 7.1.1. del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde entonces evaluar la gravedad de la infracción y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. Conforme la normativa citada, esta Comisión encuadra el hecho como de Nivel medio, toda vez que se trató insultos al árbitro del partido. Se advierten factores mitigantes como el arrepentimiento, el reconocimiento de su acción y la renuncia como entrenador de la División que dirigía, avergonzado de la actitud que asumió. Corresponde ingresar por el Nivel Medio de la sanción a imponer que es de 12 fechas, ya que se trata de un entrenador de división juvenil el cual debería evitar este tipo de actitudes. Sin perjuicio de ello esta Comisión entiende que es posible aplicar el art. 6.9.5, por lo que la sanción se reduce a 10 semanas/partidos.

Se aclara que la suspensión comprende la prohibición de participar como entrenador (art. 5.2.1 del RdD) en toda actividad relacionada al rugby.

SE RESUELVE:

1. APLICAR al Sr. GASTON BECHER entrenador de TALA RUGBY CLUB la sanción de SUSPENSIÓN de DIEZ (10) semanas/partidos de competencia, a computarse desde el día 14 de agosto de 2026, lo que implica la prohibición de participar como en toda actividad relacionada al rugby (art. 5.2.1 del RD).

2. El nombrado tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la

Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

2.- PARTIDO: C. UNIVERSITARIO CÓRDOBA vs. URU-CURE RUGBY CLUB - Fecha: 08-08-2026 - División: M-15 "A" -

Informado: JUAN IGNACIO SORIA (Uru Cure) - Árbitro informante: Pablo D. Dionisio - Falta Informada: "tackle peligroso"

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

Descargo: El informado reconoció el hecho al formular descargo, reconoció la falta, pidió disculpas. Acompaña prueba.

I). CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones de World Rugby, art. 7.1.13. RdD-UAR, que establece "tackle peligroso a un oponente incluido el tackle (o intento de tackle)".

II). Analizada la causa esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby concluye, en el balance de probabilidades, que el informado Soria cometió la falta que le fuera atribuida, la que configura la conducta prevista en el art. 7.1.13. del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde entonces evaluar la gravedad de la infracción y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. En virtud de la normativa citada, esta Comisión encuadra el hecho como de parte inferior, ponderando que el contacto por parte del informado no pudo ser evitado. Asimismo el portador de la pelota y que resultaría golpeado, previamente recibió un tackle que implicó que fuera cayendo hacia el Sr. Soria, el cual no pudo evitar el contacto de cabeza con cabeza. El jugador damnificado no sufrió lesión de gravedad. Para este tipo de conducta la parte inferior estipula un mínimo de dos (2) semanas/partidos de suspensión.

No se advierten factores agravantes, ya que el informado no registra antecedentes disciplinarios. En cuanto a los atenuantes (art. 6.9.4), se tiene especialmente en cuenta el reconocimiento inmediato del hecho, las disculpas ofrecidas y la actitud colaborativa del informado durante el proceso y el informe del árbitro, todo lo cual habilita a esta Comisión a aplicar una reducción sobre el mínimo previsto para la infracción. No obstante, conforme lo dispuesto por el art. 6.9.5 del RdD-UAR, para los actos de "juego sucio" dicha reducción no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del mínimo de la escala aplicable, por lo que corresponde fijar la sanción en una (1) semana/partido de suspensión.

Se aclara que la suspensión comprende la prohibición de participar como jugador de partidos que se dispute oficialmente (art. 5.2.1 del RdD).

SE RESUELVE:

1. APLICAR al jugador JUAN IGNACIO SORIA (URU CURE) la sanción de SUSPENSIÓN de UNA (1) semanas/partidos, con aplicación de la reducción prevista en el art. 6.9.5 del RdD-UAR, a computarse desde el 09-08-2026, lo que implica la prohibición de participar como jugador en el torneo que se dispute oficialmente, (art. 5.2.1 del RD) y para toda otra actividad vinculada al rugby.

2. El nombrado tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada

3.- PARTIDO: CLUB LA TABLADA vs. A. C. CLUB TABORIN - Fecha: 07-08-2026 - División: PRE-INTERMEDIA -

Informado: GASTON LAFURIA (CLUB TABORIN) - Árbitro informante: Javier Flores - Falta Informada: "...levantaba la voz en forma intimidante o amenazadora..."

Informe del árbitro: Nos remitimos a su lectura en honor a la brevedad.

Descargo: El informado formula descargo por mail.

I). CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones de World Rugby, art. 7.1.3. RdD-UAR, que establece "acciones o palabras amenazadoras con los oficiales de partido".

II). Analizada la causa se concluye que el informado LAFURIA cometió la falta que le fuera atribuida, la que configura la conducta prevista en el art. 7.1.3. del Reglamento de Disciplina de la UAR.

III). Corresponde entonces evaluar la gravedad de la infracción y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. Conforme la normativa citada, esta Comisión encuadra el hecho como de parte inferior, para la cual se estipula un mínimo de doce semanas (12) semanas/partidos de suspensión. No se advierten factores agravantes, ya que el informado no registra antecedentes disciplinarios, ni tampoco elementos que permitan tener por configurados factores atenuantes específicos. En consecuencia, esta Comisión entiende que la sanción es de seis (6) semanas/partidos de suspensión, aplicando lo dispuesto por el artículo 6.9.5. a computarse desde el 08-08-2026, lo que implica la prohibición de participar como jugador en el torneo que se dispute oficialmente, (art. 5.2.1 del RD) y para toda otra actividad vinculada al rugby.

SE RESUELVE:

1. APLICAR al jugador FRANCO LAFURIA (CLUB TABORIN) la sanción de SUSPENSIÓN de SEIS (6) semanas/partidos de competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 7.1.3, a computarse desde el día 08-08-2026. La suspensión que implica la prohibición de participar como jugador en partidos del torneo que dispute oficialmente, en cualquier división del plantel superior (art. 5.2.1 del RD) y para toda otra actividad vinculada al rugby.

2. El nombrado tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby

Expídase copia, publíquese y por notificada

CITACIONES:

PARA EL MARTES 18 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 19.30 HS.

PRIMERA CITACION:

1.-PARTIDO: JOCKEY CLUB (VILLA MARIA) vs. JOCKEY CLUB CORDOBA. Fecha: 08/08/2026. División: Preintermedia. Informado: LUCIANO ASTUTTI (jugador). Árbitro informante:....: Falta Informada: tackle alto. Se dispone citar al informado de manera presencial y/o hacerlo de manera virtual o por mail, a fin de que formule declaración en los términos del Reglamento de Disciplina en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby sita en Av. Castro Barros N°155-Córdoba.

2.-PARTIDO: LA TABLADA vs. CLUB TABORIN. FECHA: 07-08-2026. DIVISION: PREINTERMEDIA "B". Informado: MAURO CAULA (entrenador). Arbitro Informante: JAVIER FLORES. Falta informada: "gritos" "amedrentamiento". Se suspende al Sr. MAURO CAULA para toda actividad relacionada al rugby a partir de la publicación de la presente Acta en el Boletín de la Unión Cordobesa. Asimismo, se lo cita de manera presencial y/o hacerlo de manera virtual o por mail, a fin de que formule declaración en los términos del Reglamento de Disciplina en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby sita en Av. Castro Barros N°155-Córdoba

4.-PARTIDO: C. UNIVERSITARIO CÓRDOBA vs. CORDOBA ATHLETIC CLUB - Fecha: 08-08-2026 - DIVISION: M-19 "A" - Informado: FRANCISCO RACEDO (jugador) - Arbitro informante: NAHUEL SABENA - Falta informada: "agresión verbal. Insultos". Se dispone citar al informado de manera presencial y/o hacerlo de manera virtual o por mail, a fin de que formule declaración en los términos del Reglamento de Disciplina en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby sita en Av. Castro Barros N°155-Córdoba.

No habiendo más casos que tratar, siendo las 20.20 HS. del día de la fecha, se da por terminada la sesión, suscribiendo el ACTA todos los presentes.-

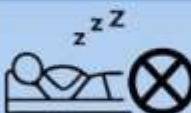
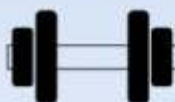
HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.-

PROTOCOLO DE RECUPERACIÓN POST-CONMOCIÓN CEREBRAL

Volviendo al juego de forma segura

ALERTAS

Si aparecen síntomas neurológicos (dolor de cabeza, mareos, fallas en la memoria, problemas de equilibrio, u otros), realizar una consulta con un profesional de la salud.

ETAPA	DÍA MÍNIMO	ACTIVIDADES PERMITIDAS
CONMOCIÓN CEREBRAL	Día 0	 REPOSO FÍSICO Y MENTAL. No alcohol, no manejar, estar acompañado, evitar luces fuertes y pantallas.
ETAPA 1	Día 1	 ACTIVIDADES COTIDIANAS SIN ESFUERZO FÍSICO NI COGNITIVO EXCESIVO. Descanso relativo.
ETAPA 2	Día 2	 EJERCICIO AERÓBICO LIGERO (hasta 55% FC máx). Si se tolera, moderado (hasta 70% FC máx).
ETAPA 3	Día 3	 EJERCICIO FÍSICO CONTROLADO SIN RIESGO DE IMPACTO.
ETAPA 4	Día 14	 ENTRENAMIENTO DE RUGBY SIN CONTACTO.
ETAPA 5	Día 15	 ENTRENAMIENTO CON CONTACTO + PROGRESIÓN AL JUEGO.
ETAPA 6	Día 22	 RETORNO COMPLETO AL JUEGO SIN RESTRICCIONES.

RECUERDA: CUIDA TU CEREBRO, JUEGA SEGURO.

